

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACION

Secretaria de Gobierno Departamental

DECRETO No 126 2009

"Por el cual se crea el Comité Regional Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas en el Departamento de Sucre"

EL Gobernador del Departamento de Sucre

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Paragrafo 2, Artículo 14 de la ley 985 de 2005 y demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Estado Social y Democratico de Derecho consagrado en la Constitución Nacional se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas que la integran cuyo fin principal es promover y garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 17, ratifico la prohibición de la esclavitud y proscribio las practicas análogas, como la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Que la trata de personas ademas de la explotacion sexual comprende diferentes actividades delictivas asociadas con practicas esclavistas, como trabajos y servicios forzados, la servidumbre o la extraccion de organos, secuestro en sus distintas formas de violencia, privacion sistematica de la libertad y violacion a los derechos humanos.

Que Colombia mediante la ley 800 de 2003, ratifica el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

Que la ley 985 de 2005, Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, en el artículo Cuarto Establece: DE LA ESTRATEGIA NACIONAL. El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas que será el eje de la política estatal en este campo. En la formulación de dicha estrategia intervendrá el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI en esta ley.

Que el artículo 12 y 13 de la ley 985 de 2005, establece la creación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, el cual tendrá por objeto ser el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.